



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: **2018 - 1035**

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memoriales suscritos por la parte demandante en el que solicita que se requiera a las entidades financieras DAVIVIENDA Y BANCO AV VILLAS, con el objetivo de que estas entidades informen si se encuentra algún producto embargado y puesto a disposición de este despacho frente al demandado PEDRO RICARDO MEDINA MOTTA.

Coetáneamente, requiere que se ordene seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que el demandado está notificado como lo indica el art. 292 desde el 09 de Marzo de 2020.

Por último, solicita se requiera al pagador de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el fin de que se indique si se registró la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 18 de Diciembre de 2019.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

1.- REQUERIR a las entidades financieras DAVIVIENDA Y BANCO AV VILLAS, con el fin de que informen a este Dependencia Judicial si ya se procedió a dar cabal cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de fecha 04 de Julio de 2019. Líbrese oficio a las entidades citadas.

2.- ORDÉNESE a la parte demandante a que dé cumplimiento al auto de fecha 29 de Abril de 2021, notificándole a la parte demandada la cesión del crédito junto con el mandamiento de pago. Art. 423 del C. G del P.

3.- OFICIAR nuevamente al pagador UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, del demandado PEDRO RICARDO MEDINA MOTTA, solicitando se sirvan cumplir la orden judicial proferida mediante auto de fecha 18 de Diciembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 060 de 22 de Enero de 2020. En dado caso de que existan otros embargos en contra del acá demandado, igualmente infórmese a éste Despacho Judicial, nombre de la entidad, número de proceso, Agencia Judicial que lo ordena y fecha de causación.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **09 de Agosto de 2021**

Por ESTADO N° **041** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juez

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e82e9ffc194d0c2f2cf79e95423a0a772d25e348b13a8ace17c94f03f739f05a

Documento generado en 06/08/2021 04:57:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co